1° DE JULIO DE 2015
EXP. 107/14/INCCOPY
OFICIO Nº D.N.- 437/2015
CD.- 006
PB

ASUNTO: Ejecutoria

VISTOS: Atento el estado que guarda el presente expediente número 107/14/INCCOPY formado con motivo de la revisión de la observación 1 de la Auditoría YUC/DESREG-INCCOPY/13, de los recursos federales transferidos al Estado de Yucatán para la ejecución del Programa "PROYECTO DE DESARROLLO REGIONAL" (ramo 23) en el ejercicio presupuestal 2012, practicada al Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública de Yucatán (INCCOPY) y por cuanto que con el Oficio número D.N.- 013/2015, de fecha 19 de Enero de 2015, esta Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General emitió la resolución correspondiente en el procedimiento disciplinario que al efecto se instauró, en la que se determinó la existencia de responsabilidad administrativa por la conducta imputada a cargo de los Ingenieros, IGNACIO DE LA CRUZ JIMÉNEZ y VICENTE ESTRELLA CITUK, en el ejercicio de su cargo como residentes de obra en el Instituto Para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, habiéndosele impuesto al primero nombrado la sanción consistente en una Amonestación Pública, y al segundo nombrado la sanción consistente en una Amonestación Privada, que se hicieron del conocimiento de los servidores públicos mediante notificación personal realizada el día 20 de Enero de 2015, y por cuanto ha transcurrido en exceso el término de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que surtió efectos la notificación de dicha resolución para promover algún medio de impugnación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán y 12 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, el suscrito, Lic. Héctor Manuel Rodríguez Hernández, M. en D., Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General, con fundamento en los artículos 97, 98 fracción III y 100 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 1, fracciones I, III y IV, 2, 3 fracción II y 45 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, 1, 12, 13, 22, fracción XVII, 23, 24, 25 y 46, fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán y 1, 3, fracciones IV y VII, 5, 13, 14, fracciones III, XIV y XXVIII, 524 fracción I, inciso C) y 533 fracciones III y V del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, procede a emitir el siguiente ----------

Calle 33 No. 496 x 56 y 56 A Av. Pérez Ponce
Centro, Mérida, Yucatán C.P. 97000
Tel. (999) 930-38-00 Ext. 13001
www.contraloria.yucatan.gob.mx

----------A C U E R D O----------

PRIMERO.- Se determina que la resolución emitida por esta Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General con el Oficio número D.N.-013/2015, de fecha 19 de Enero de 2015, en los autos del expediente número 107/14/INCCOPY, del índice de esta Dirección, en la que se determinó la existencia de responsabilidad administrativa a cargo de los Ingenieros, IGNACIO DE LA CRUZ JIMÉNEZ y VICENTE ESTRELLA CITUK, en el ejercicio de su cargo como residentes de obra en el Instituto Para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán (INCCOPY), habiéndoseles impuesto la sanción consistente en una Amonestación Pública y Amonestación Privada, respectivamente, , ha causado ejecutoria.---------

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 9, fracción XXI de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, se ordena la publicación de la información relativa a la resolución ejecutoria a que este expediente se refiere.----------

TERCERO.- Remítase copia del presente acuerdo al Secretario de la Contraloría General, para su conocimiento.----------

CUARTO.- Archívese el presente asunto como totalmente concluido.----------

QUINTO.- Cúmplase.----------

LIC. HÉCTOR M. RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, M. EN D.
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES

C.c.p.- Expediente.
Archivo.